

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y TRES MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2024

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales hasta un periodo máximo DE SEIS MESES de para los puestos de un Director de actividades de ocio y tiempo libre, y tres Monitores de ocio y tiempo libre (uno de los monitores será contratado para el refuerzo del verano).

BASE SEGUNDA.-REQUISITOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA BOLSA.

Los candidatos que deseen formar parte de la bolsa de empleo tendrán que cumplir los requisitos y presentar la documentación requerida en el plazo que se dicta.

REQUISITOS:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de la plaza.
- c) Tener cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en situación de desempleo a la hora de la presentación de la documentación.
- e) Poseer los requisitos mínimos de titulación según la categoría profesional especificados en la base segunda. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o delos órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.





- g) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. i) Presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa que se señala en esta convocatoria.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DIRECTOR:

j) Titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura; o bien estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 3, "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE N.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

REQUISITOS ESPECÍFICOS MONITOR:

k) Estar en posesión del título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante

BASE TERCERA.-PUBLICIDAD, CONVOCATORIAS, CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA, Y VIGENCIA DE LA MISMA.

Cualquiera que desee entrar en la bolsa de trabajo tendrá que cumplir con lo establecido en este reglamento. La presentación de la documentación será de CUATRO días hábiles. La bolsa de empleo se conformará con arreglo a las presentes bases, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes según la puntuación obtenida con arreglo a la documentación debidamente acreditada. El baremo se hará según la documentación aportada por los/as demandantes hagan constar en la misma y la documentación aportada para su valoración según determina la base quinta de esta convocatoria. La vigencia de la bolsa de empleo será





de seis meses y la misma se extenderá desde la fecha de su aprobación, mediante decreto de Alcaldía, tras la finalización del período de presentación de la documentación.

BASE CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. La contratación tendrá una duración máxima de seis meses y mínima de tres. En el supuesto de que el/la aspirante renuncie a la contratación cuando fuera llamado, pasará al último puesto de la bolsa, dejando constancia de su renuncia. No obstante y en el caso de que el/la solicitante se encuentre en situación de desempleo y rechace la propuesta de contratación sin motivo justificado, será automáticamente excluido de la Bolsa de Empleo.

- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Llegado el momento de la contratación, los aspirantes serán requeridos atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en la lista. Los llamamientos se harán por teléfono o por cualquier otro medio, que permita la respuesta inmediata. Para ello los/las interesados/as deberán tener actualizado el número de teléfono y una dirección para su localización, debiendo tener en el momento de la contratación la misma situación laboral por la que entró a formar parte de la bolsa de trabajo.

BASE QUINTA.-BAREMO DE MÉRITOS.(35 puntos)

- 1..- Baremación período en situación de desempleo. (Máximo 6 puntos) La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos, según el siguiente detalle. Por cada mes en situación de desempleo 1 punto por mes. El cómputo de los meses deberá ser con carácter inmediatamente anterior al momento de presentación de la documentación y de forma ininterrumpida. El período de desempleo se acreditará mediante la presentación de la demanda de empleo o certificación con fecha actual.
- 2 .- Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. (Máximo 10 puntos) Por cada mes inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con carácter inmediato a la presentación de solicitudes, 1punto por mes. (Puntuación máxima en este apartado, 10 puntos). El Ayuntamiento actuará de oficio en cuanto a los datos relativos al Padrón Municipal. En caso de solicitantes no empadronados en la localidad, deberán aportar el correspondiente certificado.
- 3.- Mujeres en situación de desempleo de larga duración y/o mujeres mayores de 45 años: 6 puntos
- 4.- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carzcan de experiencia laboral, en ambos casos omscritos com desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo: 6 puntos





5.- Por titulaciones Universitarias oficiales: 7 puntos

BASE SEXTA.- EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes se resolverá por sorteo público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La selección de personal y contrataciones que deban efectuarse con cargo a programas especiales de empleo, estarán sometidas a la duración, características y requisitos que se especifiquen en cada una de sus correspondientes convocatorias (Programa de Colaboración Económica Municipal CONCILIA-EXTREMADURA 2024, DOE N°33, Viernes 16 de febrero de 2024)

En Helechosa de los Montes, a la fecha de la firma.- El Alcalde, Daniel García Vicente.

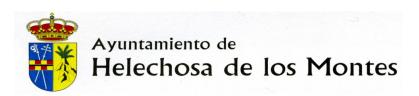
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



con

en

domicilio



Yo

DNI

ANEXO

A LA ATENCIÓN DE LA SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES

con

,con correo electrónic	co		У	número	de
teléfono:	_•				
Solicito que, habiendo sido cor Monitor de Ocio y Tiempo L septiembre a diciembre: 16 h/s, e 2023, se tenga a bien recibir mi s	ibre, (julio y agosto en horario de tarde) co	e: 20h/s en horario on duración hasta 3	de	mañana;	de
Declaro que reúno todas las cond	liciones exigidas en la	s presentes Bases.			
Adjunto la siguiente documentaco Fotocopia DNI. Título de graduado en ESO y Fotocopia DNI. Declaración Jurada de no habindemnidad sexual, que incluye como por tratas de seres humano Sexuales, y en caso de ser requero Demanda de empleo.	ormación relacionada ber sido condenado p la agresión y el abusc os, y de no constar er	por algún delito co o sexual y corrupció o el Registro Centra	ntra n de	la liberta menores,	d e así
En Helechosa de los Montes a _	de	_ de 2024.			
Firmado:					

